

Marco legal

Nuevo reglamento de cierre de minas: Mayores requisitos y costos para las empresas

Un reglamento clave que acaba de entrar en vigencia acarrearía mayores costos y cargas administrativas para las empresas mineras del país.



Por Claudia Gutiérrez Coveñas
21 de abril de 2025
Lectura de 3 min

Las modificaciones al reglamento para el cierre de minas, que entraron en vigencia el pasado 20 de marzo, supondrán una mayor carga administrativa y un aumento de las obligaciones económicas para los titulares de unidades mineras en el Perú.

Uno de los cambios más relevantes está en las garantías que exige el Estado para asegurar un adecuado cierre de las minas y evitar pasivos ambientales. Las normas previas sólo exigían garantizar los procesos de cierre final y post cierre. Ahora, sin embargo, las mineras deberán incluir entre sus garantías los componentes del cierre progresivo. Estos incluyen los costos de cierre de componentes mineros en desuso —como tajos de explotación o plantas de procesamiento—, mientras la mina todavía está en producción, según explica el socio del Estudio Ehecopar, Valentín Paniagua.

Esta nueva exigencia generará un aumento significativo de costos para las mineras, debido al incremento de las garantías exigidas, que usualmente son negociadas con el banco a través de una carta fianza.

“Si yo garantizaba US\$100 millones, ahora es el doble. Y ya es difícil pedir garantías a los bancos. Cuando son minas nuevas, hay horizontes largos de producción. Pero muchas empresas, como Buenaventura, Minsur, Hochschild y las medianas, reponemos reservas cada uno o dos años. Son proyectos más riesgosos, porque nuestra vida útil es más corta”, afirma el gerente corporativo de gestión ambiental de Buenaventura, Percy Montoya.

Ahora, el cambio en las condiciones regulatorias podría motivar que empresas con escasa liquidez vendan su operación para evitar asumir mayores costos, de acuerdo con el socio de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados, José Cúneo. Y también podría castigar el precio de futuros deals. Ello ya que en ciertas ocasiones la parte compradora asume la provisión de cierre de minas, como recuerda el socio de Servicios Tributarios y Legales de PwC, Sergio Vega-Leon.

Otro aspecto importante es que al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) le ha sido conferida la facultad de aplicar sanciones administrativas, un poder que antes recaía en la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (Minem). "Si bien esto puede parecer una mejora, también implica una fiscalización adicional. Y, aunque no está mal ser supervisado, podría retrasar algunos procesos o hacerlos mucho más complejos y burocráticos", advierte Montoya.

Adicionalmente, los planes de cierre de minas ahora deberán actualizarse por primera vez a los tres años y, posteriormente, cada cinco años. Y deberán incluir reportes semestrales a las entidades fiscalizadoras, según el Mining & Metals Leader de EY Perú, Marcial García. "Los cambios implican un gran esfuerzo administrativo y de gestión. Podría requerir rehacer la ingeniería a detalle de muchos componentes. La presentación de todos estos nuevos planes es un costo altísimo para casi todas las compañías", cuestiona el CEO de Volcan, Luis Herrera.

La responsabilidad solidaria también cambiará con la nueva normativa. Si se produce un daño real al medio ambiente, las consecuencias ya no sólo recaerán en la empresa titular de la actividad minera, sino también en los directores y accionistas. "La autoridad está desplegando esto de forma transversal en varios sectores, ya que guarda relación con el marco normativo ambiental", sostiene la asociada de DLA Piper Perú, Nathalie Málaga. Ahora, aquellos planes de cierre de minas que ya estén aprobados y en vigencia disponen de tres años para adaptarse a todos estos cambios.